



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Dirección General de Turismo y  
Hostelería  
COMUNIDAD DE MADRID  
TURISMO Y DEPORTE



Expediente nº:13/2023

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

La contratación pretendida forma parte del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) financiado por la Unión Europea. La Mancomunidad se acogió a los beneficios previstos en la Convocatoria extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, para entidades locales de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la conferencia sectorial de 28 de julio de 2021 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la cual le fue concedida una subvención por importe de 2.000.000 de euros, encuadrándose la contratación pretendida dentro de la **Actuación 8- Página web como principal herramienta de inspiración para el turista, del Eje 3: Transición digital.**

El objeto del contrato es la adjudicación del contrato de servicios de actualización y mantenimiento del portal turístico Sierra Norte Madrid, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado.

Asimismo, la contratación se enmarca dentro de los objetivos del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está financiada al 100% por la Unión Europea-Next Generation EU.

Objetivo: Se desea actualizar el sitio web <https://www.sierranortemadrid.org/> cuya plataforma es el CMS WordPress. Se continuará apostando por este CMS ya que esta herramienta permite gran flexibilidad, escalabilidad, SEO amigable y lo más importante, autonomía a la hora de dar a conocer los servicios que ofrece Sierra Norte Madrid. Esta actualización del sitio web será tanto visual como estructural.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Asimismo, en los contratos que impliquen entrega de documentos finales que puedan ser objeto de difusión a múltiples destinatarios, incluidos medios de comunicación y público, dichos documentos mencionarán el origen de la financiación incluyendo la referencia: "Financiado por la Unión Europea "Next Generation EU" y los logos oficiales en los términos expresados al tratar las obligaciones de comunicación.

Una vez conocidos los participantes en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de contratación solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

Consta la realización de Test de autoevaluación y riesgo previsto en el Anexo II OM HFP/1030/2021. Asimismo, consta la realización de medidas para garantizar la ausencia de doble financiación en el contrato y ayudas de estado según el Anexo III.D OM HFP/1030/2021, y la Mancomunidad dispone de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Dirección General de Turismo y  
Hospedaje  
CONSEJERÍA DE OTRA TIERRA  
TURISMO Y DEPORTE



## ❖ PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato definido será el procedimiento abierto simplificado, (artículo 159 de la LCSP) en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:**

Código CPV	Descripción
72413000-8	Servicios de diseño de sitios web www

## ❖ DIVISIÓN EN LOTES Y LIMITACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato no es posible la división en lotes del mismo. Se considera que en el contrato cuya suscripción se propone no es posible su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que, además, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar su ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## ❖ PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 28.925,62 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 6.074,38 euros, lo que supone un total de 35.000 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 432-22706 del vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente.

## ❖ DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución máximo de los servicios será de 9 meses a contar a partir de la firma del documento administrativo en la que se formalice el contrato.

Si los servicios se han ejecutado correctamente cumpliendo el contratista con la entrega de la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en los pliegos y en su oferta, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal mediante la firma del ACTA DE RECEPCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 LCSP.

## ❖ GARANTÍAS

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía definitiva** de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



#### ❖ CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP, **no es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de servicios de los poderes adjudicadores.**

- I. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
  - a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 43.300 euros.
  - b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 43.300 euros.
  - c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por todos y cada uno de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del período indicado igual o superior a 28.900 euros.
- b) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que deberá ser Ingeniería informática o Grado superior de informática.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

#### ❖ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

**1.- PROPUESTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA:** Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos; se utilizará la fórmula que se detalla a continuación:

$PB \times 70$  (máximo de puntos) /  $P$

- $PB$  =Propuesta de la oferta económica más baja
- $P$  =Propuesta de la empresa que se está valorando

**2.- MEJORAS EN LA PRESTACIÓN: Hasta un máximo de 30 puntos**

2.1 – Horas de mantenimiento y edición. Se asignarán hasta un máximo de 12 puntos a las propuestas que incluyan el compromiso de incluir una bolsa de horas de mantenimiento adaptativo y de la estructura del portal web. Se otorgarán 0,5 puntos por cada cinco horas adicionales.

2.2 – Creación y redacción de contenidos para el blog. Se asignarán hasta un máximo de 12 puntos a las propuestas que incluyan el compromiso que pueda adquirir el ofertante de crear y redactar contenidos para el blog durante el plazo de vigencia del contrato, con un mínimo de 20 blogs.

2.3 – Soporte telefónico 24/7. Se asignarán hasta un máximo de 3 puntos a las propuestas que incluyan el compromiso de disponer de una línea telefónica de soporte técnico 24/7 con el fin de recibir, atender y administrar las incidencias en los sistemas.

2.4 – Portfolio de web relacionadas con turismo realizadas. Se asignarán hasta un máximo de 3 puntos a las propuestas que incluyan el compromiso que pueda adquirir el ofertante de incluir un portfolio de web relacionadas con turismo realizadas.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

❖ **REGIMEN JURÍDICO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), por lo que le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera normas europeas y estatales aprobadas en desarrollo del MRR y del PRTR.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias



que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, tratándose de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021, así como el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Mancomunidad en virtud de Decreto 190/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude, el Código de Buen Gobierno de las Autoridades y Cargos Públicos de la Mancomunidad y el Código de Conducta de las Empleadas y Empleados Públicos de la Mancomunidad para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

El contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

